

ACUERDO
ENTRE LOS GOBIERNOS
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y
DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
PARA LA FACILITACIÓN DE VISAS PARA VIAJEROS DE NEGOCIOS

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China (en adelante denominados "las Partes");

Con la intención de promover una mayor cooperación entre los dos países; y

Deseosos de facilitar recíprocamente la concesión de visas para viajeros de negocios de una Parte que tengan intención de ingresar y permanecer en el territorio de la otra con motivos de negocios;

Han llegado al siguiente Acuerdo para la facilitación de visas para viajeros de negocios (en adelante "el Acuerdo"):

ARTICULO 1°

La Embajada o los Consulados de la República Argentina en la República Popular China tramitarán visas de negocios válidas por dos (2) años y de entradas múltiples de noventa (90) días cada una a viajeros de negocios chinos titulares de pasaportes ordinarios o pasaportes para asuntos públicos, previa recepción de una nota diplomática del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China o de una carta oficial de un organismo autorizado por el Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular

China o de una notificación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

ARTICULO 2°

La Embajada o los Consulados de la República Popular China en la República Argentina tramitarán visas de negocios válidas por dos (2) años y de entradas múltiples de noventa (90) días cada una a viajeros de negocios argentinos titulares de pasaportes comunes, previa recepción de una carta de invitación de un organismo autorizado por el Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China o de una nota diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

ARTICULO 3°

A fin de obtener las visas mencionadas en los artículos 1° y 2°, las personas titulares de pasaportes ordinarios mencionadas en el presente Acuerdo, que posean las notas diplomáticas, cartas oficiales, cartas de notificación o cartas de invitación referidas en los artículos 1° y 2°, también deberán presentar a las autoridades consulares pertinentes un formulario de solicitud de visa, fotografía y pasaporte.

Los viajeros de negocios chinos titulares de los pasaportes para asuntos públicos mencionados en el presente Acuerdo deberán presentar un formulario de solicitud de visa, fotografía, pasaporte y carta de invitación, y estos documentos podrán ser remitidos a través del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China o de un organismo autorizado por el Departamento Consular de dicho Ministerio.

ARTICULO 4°

Las Embajadas o los Consulados de las Partes otorgarán visas a las personas mencionadas en el presente Acuerdo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, siempre que se cumplan los requisitos mencionados.

ARTICULO 5°

El presente Acuerdo no restringe el derecho de ambas Partes de requerir al solicitante de visa la entrevista consular, como tampoco restringe la posibilidad de rechazar el otorgamiento de visa, sin especificar los motivos, a ciudadanos de la otra Parte que no reúnan las condiciones de Hombres de Negocios.

ARTICULO 6°

Las personas de cada Parte que ingresen al territorio de la República Popular China o al de la República Argentina en múltiples ocasiones con las visas de negocios sólo podrán realizar las actividades permitidas por las autoridades competentes de la Parte receptora para los titulares de este tipo de visa.

ARTICULO 7°

En caso de que las personas de una Parte modifiquen el propósito de su ingreso al territorio de la otra Parte, se considerará que su estadía infringe las reglamentaciones pertinentes y la Parte receptora resolverá la cuestión de conformidad con sus leyes y reglamentaciones.

ARTICULO 8°

Cualquiera de las Partes que desee terminar el presente Acuerdo deberá notificar tal circunstancia por escrito a la otra Parte con sesenta (60) días de anticipación, por la vía diplomática. El presente Acuerdo finalizará una vez transcurridos sesenta (60) días desde el envío de la notificación escrita de terminación. Dicha terminación no afectará el uso de las visas ya otorgadas, que permanecerán vigentes hasta su vencimiento.

ARTICULO 9°

1. A los efectos de la mejor aplicación del presente Acuerdo, las Partes podrán efectuar consultas relacionadas con su interpretación. Las consultas se propondrán por la vía diplomática y serán respondidas por la Parte consultada dentro de los sesenta (60) días.

2. El presente Acuerdo será objeto de revisión cumplidos los dos (2) años de la fecha de su entrada en vigor y, posteriormente, a solicitud de cualquiera de las Partes.

3. Las modificaciones al presente Acuerdo se realizarán con el consentimiento de las Partes, por medio de notas reversales cursadas por la vía diplomática, en las que se especificará la fecha en la cual las modificaciones entrarán en vigor.

ARTICULO 10°

Cualquiera de las Partes podrá suspender temporariamente el presente Acuerdo, en todo o en parte, por razones de seguridad, orden o salud públicos. Toda suspensión será notificada a la otra Parte por la vía diplomática indicando la fecha a partir de la cual tendrá efecto, así como la finalización de dicha suspensión de manera inmediata.

ARTICULO 11°

Las autoridades competentes de las Partes podrán intercambiar información sobre la emisión de visas y, cuando sea necesario, realizar consultas en Buenos Aires y Beijing de manera alternada para revisar la implementación del presente Acuerdo y otros temas pertinentes.

ARTICULO 12°

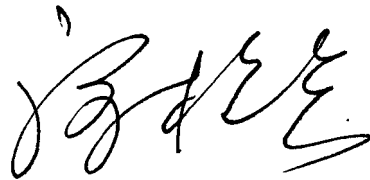
El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de la última notificación oficial de cumplimiento del procedimiento legal de cada país a tal efecto.

Hecho en Buenos Aires, el 6 de diciembre de 2012 en dos originales, en los idiomas español y chino, siendo ambos igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA**



**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA**



阿根廷共和国政府和中华人民共和国政府
关于便利商务人员签证手续的协议

阿根廷共和国政府和中华人民共和国政府（以下简称“缔约双方”），为进一步促进两国合作，便利双方商务人员往来及在对方境内停留，就简化商务人员签证手续达成协议（以下简称“协议”）如下：

第一条

阿根廷驻中国使领馆凭中国外交部领事司照会或经领事司授权单位出具的公函，或阿方外交与宗教事务部通知函，为中方持普通护照或公务普通护照的商务人员颁发两年多次有效商务签证，每次停留 90 天。

第二条

中国驻阿根廷使领馆凭中国外交部领事司授权单位邀请函或阿根廷外交与宗教事务部出具的照会为阿方商务人员颁发两年多次有效商务签证，每次停留 90 天。

第三条

本协议所述持普通护照人员如申请第一、第二条款中所述签证，除需持有第一、第二条款中所述照会、公函、通知函或邀请函外，还需向有关领事机构提交签证申请表、照片、护照。本协议所述持中国公务普通护照的商务人员须提交签证申请表、照片、护照、邀请函，且申请材料将由中国外交部领事司或领事司授权单位提交。

第四条

只要符合条件,双方驻对方使领馆应于5个工作日内为本协议所述人员颁发签证。

第五条

本协议不限制缔约双方的如下权利:要求签证申请人面谈及拒绝为不合格申请人颁发签证,并无须说明理由。

第六条

持上述签证多次进入中华人民共和国或阿根廷共和国境内的人员,在签证有效期内停留只能从事当地主管机关规定其签证种类许可的活动。

第七条

如缔约一方人员在另一方境内改变入境目的,即为违规停留,另一方将按其法律法规进行处理。

第八条

如缔约一方欲终止本协议,需提前60天通过外交途径书面通知另一方,本协议自终止通知发出之日后第60天起失效。本协议的终止不影响已颁发签证的使用,直至签证过期。

第九条

一、为更好地落实本协议,双方可就本协议的执行情况进行磋商。如缔约一方通过外交途径对另一方提出询问,另一方将在60天内予以答复。

二、协议生效满2年后,双方可对协议进行修改。之后,可应一方请求进行修改。

三、经双方同意，可通过外交途径以换文形式对本协议进行修改，并明确修改生效日期。

第十条

由于国家安全、公共秩序或公共卫生等原因，缔约一方可临时中止本协议的全部或部分条款，并立即通过外交途径通知另一方，且指明中止生效的起止日期。

第十一条

双方主管机关可相互通报签证颁发情况，必要时轮流在北京和布宜诺斯艾利斯举行磋商，以检查本协议的执行情况和其他有关事宜。

第十二条

缔约一方完成各自国内法律程序后应当通过外交途径书面通知缔约另一方，本协议在后者书面通知发出之日起第 30 日生效。

本协议于二〇一二年十二月六日在布宜诺斯艾利斯签订，一式两份，每份均用西班牙文和中文写成，两种文本同等作准。

阿根廷共和国政府

代表



中华人民共和国政府

代表

